



En el despacho de oficio a cuatro dias.

SELLO QVARTO, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS Y  
TREINTA Y TRES.

para la dha Reintegracion, teniase  
de salir felidas algunas Causas  
de las Regastidas, les hagan Cargo  
de ellas al Comisario que las Regas-  
ta procediendo Contra Superiora  
y Criens hasta que se haya hecho dha  
Cobranza.

---

Que luego que se aya nombrado nuevo  
deportario se tome la quensa de dha  
Caudal asu anterior y por las Cant-  
tidades en que saliere alcavada  
se proceda contra superiora y Criens  
por quision y todo rigor de derecho  
hasta que enteramente ay a pagar  
de su alcavala sin admitirle fianca  
ni obligacion alguna aunque  
por sus Illustissimas se aya concedi-  
do este beneficio a los deudores de  
dho Porcio por conseguir esta  
gracia solamente a los Verinosos  
que por la falta de Correcha de dha  
Cidad de Lúimpo no pueden pagar  
promptamente las Causas de dha  
que con orden de dha Causa les fue  
xon entregadas. Lo a los depositos  
de años que Condolo y malicia de contra

